

RESOLUCIÓN 156-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T., INC., titular del Permiso de Operación Núm.40, para operar doscientas veintisiete (227) operaciones, durante el período comprendido desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, para ser realizadas en las siguientes rutas y frecuencias:

**Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ),
desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el 26 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los sábados; y
desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 23 de marzo de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos (40 vuelos);**

**Quebec (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec (CYQB),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes (19 vuelos);**

**Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ),
desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 24 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los jueves (19 vuelos);**

**Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW),
desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 29 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los martes (26 vuelos);**

**Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes;
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos; y
desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los miércoles (78 vuelos);**

**Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los viernes (19 vuelos); y**

**London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU),
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los martes (26 vuelos).**

CONSIDERANDO: Que AIR TRANSAT, A.T. INC. es un operador aéreo extranjero, registrado en Montreal, Quebec, Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.40, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las rutas:

Toronto/Punta Cana/Toronto
Montreal/Punta Cana/Montreal
Halifax/Punta Cana/Halifax
Quebec/Punta Cana/Quebec
Montreal/Puerto Plata/Montreal

Toronto/Puerto Plata/Toronto
Halifax/Puerto Plata/Halifax
Quebec/Puerto Plata/Quebec
Montreal/La Romana/Montreal
Montreal/Samaná/Montreal

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de una serie de vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas:

**Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ);
Quebec (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec (CYQB);
Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ);
Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW);
Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM); y
London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU).**

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante Resolución 216-2023 de fecha 6 de octubre de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: "Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, trescientos doce (312) vuelos ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 1ero. de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, para ser realizados en las siguientes rutas y frecuencias:

Hamilton (CYHM)/Puerto Plata (MDPP)/Hamilton (CYHM),
desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, un vuelo semanal, los martes (20 vuelos);
Hamilton (CYHM)/Punta Cana (MDPC)/Hamilton (CYHM),
desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el 28 de abril de 2024, un vuelo semanal, los domingos (26 vuelos);
London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU),
desde el 05 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2023, un vuelo semanal, los domingos; y desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 28 de abril de 2024, dos vuelos semanales, los viernes y domingos (45 vuelos);
Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM),
desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, un vuelo semanal, los viernes (19 vuelos);
Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW),
desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, un vuelo semanal, los martes (20 vuelos);
Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
desde el 01 de noviembre 2023 hasta el 28 de abril de 2024, tres (3) vuelos semanales, los miércoles, viernes y domingo (78 vuelos);
Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB),
desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, un vuelo semanal, los viernes (20 vuelos);
Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ),
desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, un vuelo semanal, los martes (21 vuelos); y
Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ),
desde el 04 de noviembre de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024, dos (2) vuelos semanales, los lunes y sábados; y desde el 12 de febrero hasta el 29 de abril de 2024, tres (3) vuelos semanales, lunes, jueves y sábados (63 vuelos)".

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 48-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la Junta de Aviación Civil, decidió: "Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T. INC.**, treinta y cuatro (34) vuelos a ser realizados bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas y frecuencias:

Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ):

Del 2 de mayo al 24 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada jueves, (26 vuelos)

Del 4 al 25 de mayo de 2024, un (1) vuelo cada sábado, (4 vuelos); y

Un (1) vuelo el 28 de octubre de 2024.

Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM):

Los días 3 y 10 de mayo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW):

Un (1) vuelo el 30 de octubre de 2024.”

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, en el período comprendido desde enero 2023 hasta julio 2024, movilizó un total de 1,455,713 pasajeros en 7,060 operaciones aéreas de entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a las rutas solicitadas por **AIR TRANSAT, A.T. INC.** para ser operadas bajo permiso especial, la ruta *Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW)*, está autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Sunwing Airlines INC.; la ruta *Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)*, se encuentra autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines Inc. y West Jet Airlines, LTD.; las rutas *Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ)* y *Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ)*, se encuentran autorizadas en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines Inc., West Jet Airlines, LTD y Air Canada.

CONSIDERANDO: Que las rutas Quebec (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec (CYQB), London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU) y Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB); no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; sin embargo, el tramo Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC) está autorizado en el Permiso de Operación de Sunwing Airlines, Inc., en la ruta Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Halifax (CYHZ).

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales. En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la compañía Willis Towers Watson Northeast, INC., vencerá el 1ero. de septiembre de 2024 y el Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) alcanzará su vencimiento el 21 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta los vuelos serán realizados desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), de manera oportuna.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos*

Resolución 156-2024
de fecha 22 de agosto de 2024
Página 4 de 5

situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero de 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Permiso de Operación Núm.40, expedido al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026.

VISTAS las Resoluciones 216-2023 y 48-2024 fechas de fecha 6 de octubre de 2023 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**

VISTO el Informe DTA/208/24-DETA/228/24 de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 156-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC., a operar doscientas veintisiete (227) operaciones, durante el período comprendido desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, para ser realizadas en las siguientes rutas y frecuencias:

Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ),
desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el 26 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los sábados; y
desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 23 de marzo de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos (40 vuelos);

Quebec (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec (CYQB),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes (19 vuelos);

Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ),
desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 24 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los jueves (19 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW),
desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 29 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los martes (26 vuelos);



Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes;
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos; y
desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los miércoles (78 vuelos);

Moncton (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQB),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los viernes (19 vuelos); y

London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU),
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los martes (26 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR TRANSAT, A.T. INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/PPP/rg/ed.